molinos el dicho Jn.º de Vales por ver los alvalanes e el
otro por guardar los de Cartagena de seys dias a cinco e treynta
mrs de dos blancos los quales dichos mrs les dio e pago luego | c xxx

Otrosi ordenaron e mandaron que sea puesta una guarda ala pu
erta del puerto para que si algunos llevaren pan o trigo o fari
na o fruta alguna o espartenas o cuerdas que gelo tome e
no dexe llevar cosa alguna a ninguno vezino de Cartagena

E luego el dicho Bnt Sriquelme jurado por complir la dicha
ordenaçion e mandado del dicho concejo dio e pago en pre
sençia de mi dicho Pero Reys notario a Jn.º Gr.º de seys dias
que guardo ala dicha puerta por que no sacasen los de
Cartagena lo que dicho es quarenta e cinco mrs de dos blancos | xl v

Otrosi ordenaron e mandaron que sean puestas guardas al
puerto de Cartagena omes buenos e fieles tales que ter
nan verdad e todas las cosas que a su mano vengan
que lo tomaran e que no lo cohecharan delos quales sea re
cebida jura sobre la señal dela cruz e delos sanctos quatro
evangelios por mano de Jayme Mesquida e de Marco
Maçan que usaran bien e leal mente en la dicha guarda

E luego el dicho Bnt Sriquelme jurado clavario por com
plir la dicha ordenaçion e mandado del dicho concejo dio e
pago en presençia de mi dicho Pero Reys notario a Pero Daran
da e a mi Gr.º por seys dias que estuvieron e guardaron al
dicho puerto de Cartagena a huevo mrs cada uno por cu
da dia de dos blancos que monta los dichos seys dias
ciento e ocho mrs | c viij

Sm cc lxxx iij

pagar